RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 059-2023-A-MPCH

Santo Tomás, 07 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Oficio Nº816-2022-MPCH/OCI, con fecha de Registro 21/12/2022, Informe Nº2687-2022-OC-DGA/MPCH con fecha de Registro 21/12/2022, Carta Nº0385-2022-ISR-GI/MPCH, con fecha de Registro 19/12/2022, Carta Nº01-2022-LP04-MPCH, con fecha de Registro 19/12/2022, Informe Nº2850-2022-ELLH-DGA/MPCH, con fecha de registro 20/12/2022, Informe Nº4267-2022-ISR-GI/MPCH, con fecha de Registro 21/12/2022, Oficio Nº 018-2022-OC-DGA/MPCH-C con fecha de Registro 28/12/2022, Informe Nº006-2023-JKCR-AC-GA-MPCH/C con fecha de Registro 11/01/2023, Informe Nº0012-2023-MPCH/DGA-JKCR con fecha de Registro 12/01/2023, Informe Legal Nº035-2023-DAJ-PMCH/FVM con fecha de Registro 06/02/2023, sobre la solicitud de nulidad del Procedimiento de selección Licitación Pública LP Nº05-2022-MPCH/C-1; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidad son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos d su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, en concordancia con la autonomía política de la gozan los gobiernos locales; el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, establece que es atribución del Alcalde dicta Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas

Que, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, asimismo el artículo 11° numeral 11.2, indica que, la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad, en el presente caso la nulidad debe declararse en concordancia con el artículo 211° de la Ley en referencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° de la citada norma anteriormente señala; la resolución que declara la nulidad dispone, además lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto invalido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del estado Ley Nº30225, modificado por el Decreto Legislativo Nº1444, estipula; el Titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma

aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos electrónicos de acuerdo marco.

Que, mediante Oficio N°816-2022-MPCH/OCI, con fecha de Registro 21/12/2022, la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, C.P.C. Rosa Leydi Rengifo Inca, notifica el Informe de Orientación N°041-2022-OCI/386-SOO, al despacho de Alcaldía, referente a la Ejecución de Obra por contrata Contratación de ejecución de obra por contrata "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Integral en la I.E. N° 501377 José Carlos Mariátegui en el Distrito de Santo Tomás – Provincial de Chumbivilcas – Departamento del Cusco." Se desprende del numeral II) situaciones adversas de la revisión a los documentos relacionados mediante el Procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-5-2022-MPCH/C-1, para la ejecución de la obra por contrata anteriormente mencionada, convocada por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, en que se ha identificado dos situaciones adversas: **1)** El Comité de Selección integró bases exigiendo condiciones específicas (acreditación de partidas y/o componentes) al momento de consignar la experiencia del postor en obras similares, contrario a lo establecido en las bases aprobadas por el OSCE y la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, situación que habría limitado su desarrollo en condiciones de transparencia, libertad de concurrencia y competencia, generando el riesgo de ser materia de nulidad. **2)** Admisión de ofertas no acorde con lo dispuesto en las bases integradas y en la normativa de contrataciones, situación que limitaría a la entidad a contratar en mejores condiciones económicas, así como ser materia de nulidad del procedimiento al vulnerar los principios que rigen las contrataciones del estado. Concluyendo, la jefa del Órgano de Control Institucional, recomienda de adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Que, conforme señala el Informe N°2687-2022-OC-DGA/MPCH con fecha de Registro 21/12/2022, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Carlos Ivan Quiroz Pérez, solicita al Gerente de Infraestructura, comunicar las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas encontradas en el procedimiento de Selección Licitación Pública LP-SM-5-2022-MPCH/C-1, como área usuaria.

Que, mediante Carta N°0385-2022-ISR-GI/MPCH, de fecha 19/12/2022, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura, Ing. Ilin Silvera Reynaga, emite al Presidente del Comité de Selección del procedimiento de Selección Licitación Pública LP-SM-5-2022-MPCH/C-1, el Plan de Acción a implementar respecto a las situaciones adversas encontradas en el procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-5-2022-MPCH/C-1. Contratación de ejecución de obra por contrata Mejoramiento y Ampliación del Servicio Integral en la I.E. N° 501377 José Carlos Mariátegui en el Distrito de Santo Tomás – Provincial de Chumbivilcas – Departamento del Cusco." Concluye y recomienda, solicitar se declare la Nulidad del Proceso de Selección, y el mismo que se retrotraiga a la etapa de convocatoria, respecto a la segunda situación adversa encontrada.

Que, mediante Carta N°01-2022-LP04-MPCH, con fecha de Registro 19/12/2022, el Comité de Selección, presidido por el Ing. Ilim Silvera Reynaga como presidente, se dirige al Jefe de la Oficina de Contrataciones, Lic. Carlos Ivan Quiroz Perez, respecto a la evaluación de la Carta N°0385-2022-ISR-GI/MPCH y recomendado solicitar se declare la Nulidad del Proceso de Selección, y el mismo que se retrotraiga a la etapa de convocatoria, respecto al procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-5-2022-MPCH/C-1.

Que, mediante Informe N°2850-2022-ELLH-DGA7MPCH, con fecha de registro 20/12/2022, el Director (e) de la Dirección General de Administración, C.P.C. Evelardo Lloccallasi Huamani, solicita al Gerente de la Gerencia de Infraestructura Ing. Ilim Silvera Reynaga, de manera urgente pronunciamiento del área usuaria respecto al procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-5-2022-MPCH/C-1

Que, según Informe Nº4267-2022-ISR-GI/MPCH, con fecha de Registro 21/12/2022, el Ing. Ilim Silvera Reynaga, Gerente de la Gerencia de Infraestructura, da pronunciamiento respecto al procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-5-2022-MPCH/C-1. Concluyendo, solicitar se declare la nulidad del proceso de selección y el mismo que se retrotraiga a la etapa de convocatoria.

Que, mediante Oficio Nº 018-2022-OC-DGA/MPCH-C con fecha de Registro 28/12/2022, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Lic. Carlos Ivan Quiroz Pérez, comunica a la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, sobre la implementación del plan de acción a partir del Informe de Orientación de Oficio Nº041-2022-OCI/0386-SCC.

Que, de acuerdo al Informe Nº006-2023-JKCR-AC-GA-MPCH/C con fecha de Registro 11/01/2023, el Jefe encargado de la Oficina de Contrataciones, C.P.C. Jaime Kike Cusi Rimache, solicita ante el Director General de Administración, la nulidad del Procedimiento de Selección Licitación Pública LP-SM-5-2022-MPCH/C-1 hasta la etapa de los actos preparatorios y se pueda corregir los términos de referencia del requerimiento en cuanto se refiere a los requisitos de calificación en la experiencia del postor en la especialidad

Que, mediante Informe Nº0012-2023-MPCH/DGA-JKCR con fecha de Registro 12/01/2023, el Director General de Administración, C.P.C. Jaime Kike Cusi Rimache solicita ante la Gerencia Municipal, la declaratoria de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública LP-SM-5-2022-MPCH/C-1, por contravenir las normas legales, retrotrayendo el procedimiento de selección a la etapa de actos preparatorios (requerimiento) previa opinión legal de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225, su Reglamento y Modificatorias.

Que, conforme señala el Informe Legal Nº0019-2023-DAJ-MPCH/FVM, con fecha de Registro 20/01/2023, el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Franklin Villena Molero. Visto los antecedentes y análisis del presente informe, opina que resulta procedente declarar la solicitud de nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-5-2022-MPCH/C-1, que tiene por objeto la contratación de la ejecución de obra por contrata "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Integral en la I.E. Nº 501377 José Carlos Mariátegui en el Distrito de Santo Tomás – Provincial de Chumbivilcas – Departamento del Cusco." Por haberse configurado una de las causales previstas en el numeral 44.1 del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, asimismo, por haber transgredido lo establecido en la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD – Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley y contraviniendo lo establecido en los artículos 29, 47 y 60 del Reglamento . Contravención de las normas legales. Opina que resulta procedente del mismo modo, retrotraer el procedimiento de selección anteriormente mencionado, hasta la etapa de los actos preparatorios, etapa donde se haya producido el vicio materia de análisis. Debiendo ponerse para tal efecto, de conocimiento a la Secretaría Técnica del PAD de la entidad a fin de que determine responsabilidades administrativas en la que habrían incurrido los funcionarios y /o servidores municipales.

ESTANDO a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de **OFICIO LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-005-2022-MPCH/C-1,** que tiene por objeto la contratación de la ejecución de obra por contrata **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL EN LA I.E. Nº 501377 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO."** Por contravenir las normas legales, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA LP-005-2022-MPCH/C-1,** contratación de la ejecución de obra por contrata **"MEJORAMIENTO Y**

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL EN LA I.E. Nº 501377 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO.", hasta la etapa de actos preparatorios y encargar el cumplimiento al Comité de Selección y Oficina de Contrataciones, cumplir con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado y su reglamento vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contrataciones la publicación de la presente Resolución en la plataforma del SEACE dentro del plazo fijado por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de los antecedentes al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la entidad, a fin de establecer la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente, por los hechos que motivaron la nulidad.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Contrataciones, al Presidente del Comité de Selección, a la Secretaria Técnica de PAD y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y cumplimiento, finalmente a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Oficina de Contrataciones
- Comité de Selección
- Secretaria Técnica de PAD
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDIA
Lic. Jose Alberto Pieres Cruz
ALCALDE